



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: JAIDER DOMINGUEZ ANDRADE

ACCIONADO: CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S Y OTROS

RADICACIÓN: 20001 40 03 001 2019 00216 01

DECISIÓN: SEGUNDA INSTANCIA.

Cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso entrar a resolver la impugnación de la sentencia de tutela proferida el ocho (08) de agosto de 2019 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia - Cesar, mediante la cual se concedió el amparo tutelar deprecado, sino fuera porque el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, conoció con anterioridad de la presente acción de tutela en la que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de junio de 2019 declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto, lo que conlleva a que sea dicha agencia judicial quién conozca nuevamente de la respectiva impugnación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que indica:

“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien le repartió inicialmente.”

Conforme a lo citado, se ordena enviar la presente Impugnación al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar para que se pronuncie sobre el mismo por haber conocido de él con anterioridad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar la acción de tutela promovido por JAIDER DOMINGUEZ ANDRADE contra CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S Y OTROS de conformidad con el Acuerdo 1472 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

